

REQUISITOS PARA LA INSTALACION SALA DE BINGO MUNICIPAL

Se deberá presentar Nota suscripta por el Sr. Intendente del Municipio solicitando la autorización para instalar una sala de Bingo, en la que se detallaran los ítems a continuación:

- a) Fecha en la cual se iniciarán los sorteos de Bingos.
- b) Días y horarios de los sorteos.
- c) Lugar donde se llevarán a cabo los sorteos (domicilio de la Sala).
- d) Detalle de datos personales (nombre completo, DNI, domicilio y TE) de las personas responsables ante la Lotería para realizar los trámites, pago de participación, entrega de actas y retiros de cartones.
- e) Precio de venta al público de las distintas categorías de cartones, especificando (cartones negros, verdes y/o rojos).
- f) Detalle de las Entidades de bien publico favorecidas con el producido del Bingo.
- g) Adjuntar Ordenanza Municipal autorizando la realización del evento, como así también el Decreto Municipal que promulga dicha Ordenanza
- h) Datos Personales (nombre completo, M.I., domicilio, T.E., cargo) de la/s persona/s que suscribirá/n las Actas de Sorteos Intendente, Secretario de Gobierno o persona fehacientemente designada por el Intendente para tal efecto.
- i) Especificar lugar donde se abonará la participación y se procederá al retiro de los cartones (en el interior provincial conforme a cercanía de las Delegaciones de Lotería de la Provincia de Córdoba.
- j) Detallar las características/modalidad del juego: porcentajes de distribución de premios (% a Línea, % a Bingo- en este caso deberá darse como mínimo el 35% de la recaudación del sorteo respectivo). Si se ofrecen premios especiales (Pozo Acumulado, Pozo Reserva, Pozo Premio Extra, Premio/s con monto/s fijos y/o acumulados, etc.), deberá/n indicarse el/los porcentajes/s o importe/s según corresponda y detallar en forma clara y precisa, como se accede a dichos premios.

Los cartones del juego serán provistos por la Lotería de Córdoba al precio por serie que esta establezca. Además, se abonará por parte del Bingo una participación del 16.67% sobre la recaudación. Por cada uno de los sorteos que se realice, se labrará un acta que deberá llevar la firma del Sr. Intendente y/o secretario de gobierno o de una persona autorizada por el Sr. Intendente del Municipio, todo ello con la posterior certificación por parte de un escribano público. El modelo del acta será provisto por Lotería de Córdoba S.E.

Por cualquier consulta dirigirse al Departamento Juegos, Monitoreo y Desarrollo – Sección Autorizaciones y Bingos Municipales Casa Central: 27 de abril 185 3º piso TE: 0351- 4268585.